



**ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE FUNDACION**

RESOLUCION No. 250

MAYO 10 de 1.996

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE ALGARROBO "COMULTRAL".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUNDACION MAGDALENA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO 80 DE 1.987 Y EL DECRETO 1787 DE 1.990.

Y

CONSIDERANDO :

A) Que la cooperativa multiactiva de transportadores de Algarrobo "COOMULTRAL", ha solicitado a la Alcaldía Municipal con fecha Julio 15 de 1.995, se le conceda licencia de funcionamiento para operar en las rutas suburbanas o interveredal de Fundación en la modalidad de pasajero y/o mixto, en vehículos, buses, camionetas y camperos en el nivel de servicio ordinario.

B) Que dicha cooperativa viene prestando este servicio y cubriendo estas rutas desde hace aproximadamente unos diez (10) años.

C) Que la administración es conciente de la necesidad que tienen los moradores de esta zona de trasladarse a diario a la cabecera municipal y a otras ciudades.

D) Que de conformidad con las regulaciones de ley, la solicitante presentó como anexos los siguientes documentos:

- Manifestacion de voluntad del interesado para conformar la empresa, indicando la relación la relación de las personas que la constituirán, capital social, razón social y el domicilio de la misma.
- Certificación de la cámara de comercio de Santa Marta, en donde consta que no existe empresa de Transporte con igual o similar Razón Social.
- En definitiva toda la documentación exigida por el decreto 1787 de 1.990.

LO VAMOS HACER MEJOR



**ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE FUNDACION**

RESOLUCION No. 250

**RESUELVE
MAYO 10 DE 1.996**

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia de funcionamiento provisional a la cooperativa de transportadores de Algarrobo "COOMULTRAL" para operar en el servicio público colectivo de pasajeros y mixto en el municipio de Fundación en vehículos camperos, camionetas y buses en un nivel de servicio ordinario de conformidad con las motivaciones relatadas en los considerandos de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia de funcionamiento provisional se le otorga a la empresa COOMULTRAL tendrá una vigencia de un (1) año, durante los cuales la cooperativa se compromete a cambiar todo el parque automotor de la cooperativa por vehículo de servicio público con las normas reglamentarias de este servicio de igual forma deberá conservar la misma razón social que ahora la distingue.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza a la cooperativa COOMULTRAL para que sirva las siguientes áreas de operación, rutas, horarios o frecuencias de despacho, modalidad, clase de vehículo y nivel de servicio, así;

AREA DE OPERACION: Todo el perímetro urbano y rural del municipio de Fundación Magdalena.

RUTAS: Ruta No. 1 Fundación-Loma del Balsamo-Algarrobo.
Ruta No. 2 Algarrobo-Loma del Balsamo-Fundación.

HORARIOS Y FRECUENCIAS: El horario será de once (11) horas comprendidas entre las 6:00A.M.- a 5:00 P.M. con una frecuencia de despacho de una (1) hora.

CLASES DE VEHICULOS: Camperos, Camionetas y buses.

NIVEL DE SERVICIO: Ordinario.

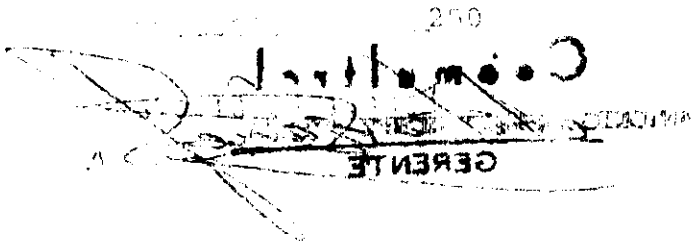
CAPACIDAD MINIMA TRANSPORTADORA: Quince (15) vehículos.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

LO VAMOS HACER MEJOR



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE FUNDACION



COMUNIQUESE Y CUMPLASE :

Dado en Fundación (MAGDALENA), a los diez (10) días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996).-

Rafael Segundo Tovar Castillo

[Signature]

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE FUNDACION MAGDALENA, A los diez (10) días del mes de mayo de 1996, a las 10 a.m., se fija la presente resolución, en las carteleras visibles en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de esta ciudad.

RAFAEL SEGUNDO TOVAR CASTILLO
Secretario de Gobierno Municipal.

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE FUNDACION MAGDALENA.- A los diecisiete (17) días del mes de Mayo de 1996, se desfija la presente Resolución, después de permanecer fijada en Carteleras visibles de la Alcaldía Municipal, por un término de cinco (5) días hábiles.

Días sábados y domingos, 11 y 12.
Días hábiles 13, 14, 15, 16 y 17.

RAFAEL SEGUNDO TOVAR CASTILLO
Secretario de Gobierno Mpla.

LO VAMOS HACER MEJOR